Expediente Nº 2.098.C.24.-

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA CAÑAS**

**HA SANCIONADO LA SIGUIENTE MINUTA DE COMUNICACIÓN**

 **Nº 1.138/24**

Visto, la solicitud de vecinos de nuestra ciudad; y

Considerando que, los vecinos de calle 44 y 57 de nuestra ciudad, manifiestan su preocupación por la concurrencia de circulación a alta velocidad que hay en la zona;

Que, dichos vecinos manifiestan la necesidad de contar con la implementación de medidas con el fin de evitar la circulación a alta velocidad, como así también accidentes de tránsito;

Que, el reclamo de los vecinos es legítimo, comprensible y atendible;

Que, este pedido tiene como referencia que se trata de una zona de alta circulación de menores;

Que, la seguridad vial es un tema que nos ocupa y preocupa y a pesar de las diferentes medidas que se puedan tomar para mejorar la misma, es necesaria una política integral sobre la misma;

Que, los reductores de velocidad son un pedido constante de los vecinos, y si bien entendemos que no es la medida ideal en materia de seguridad vial, los mismos minimizan la velocidad de los vehículos y reducen la posibilidad de que se produzcan accidentes;

Que, es necesario utilizarlo como medida paliativa en conjunto con acciones que profundicen el control y regulen el tránsito en la zona;

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal de Villa Cañás se dirige al Departamento Ejecutivo solicitando al Sr. Intendente Municipal que, **a través de la Secretaría que corresponda,** realice las operaciones necesarias para la implementación de medidas que permitan el control de la circulación a alta velocidad en la zona mencionada.-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Villa Cañás, a los doce días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.-